



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Jueves, 5 de junio de 1986

Núm. 128

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA TERCERA DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Núm. 35.389

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 765 de 1986, que por esta Zona de Recaudación se sigue al deudor a la Seguridad Social don Jesús Rubio Delpón, por débitos de Seguridad Social, correspondientes al ejercicio de 1986, e importando por principal la cantidad de 118.060 pesetas, más 23.612 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 191.672 pesetas, con fecha 23 de mayo de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente al deudor al mismo don Jesús Rubio Delpón, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, señalando para la misma el día 19 de junio de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto, en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno. — Una máquina-barrón de finisaje, trifásica; una máquina de conformar zapatos, de dos brazos; una máquina remachadora, para zapatos, y un extintor marca "Dasitsa", de 9 kilos, polvo y gas. Tasación, 83.000 pesetas. Tipo de subasta, 55.332 pesetas.

Lote dos. — El derecho de traspaso. Tasación, 500.000 pesetas. Tipo de subasta, 333.332 pesetas.

Totales: Tasación, 583.000 pesetas. Tipo de subasta, 388.664 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, número 60, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, o del lote o lotes a los que interese licitar, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el

acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Noveno. Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes muebles

Núm. 35.390

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 766 de 1986, que por esta Zona de Recaudación se sigue a la deudora a la Seguridad Social Pielbel, S. L., por débitos de Seguridad Social; correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986, e importando por principal la cantidad de 659.744 pesetas, más 131.949 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 841.693 pesetas, con fecha 23 de mayo de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente a la deudora Pielbel, S. L., sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, señalando para la misma el día 20 de junio de 1986, a las 17.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto, en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno. — Una máquina remalladora, marca "Gubtor", número 3481, con mesa; dos máquinas de coser eléctricas, marca "Singer", con mesa, motor números EX571866 y EX571865; una máquina de coser eléctrica, marca "Singer", modelo 660A3, con mesa y portahilos; una mesa de planchar, con plancha marca "Giconmes", modelo 6-72, número 860, con mesa y motor de aspiración marca "Casals"; una mesa de planchar, con plancha marca "Giconmes", modelo 6-72, número 848, con mesa y motor de aspiración marca "Casals", y cinco carros de dos estanterías cada uno en panel con la estructura metálica. Tasación, 128.000 pesetas. Tipo de subasta, 85.332 pesetas.

Lote dos. — El derecho de traspaso. Tasación, 1.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 666.666 pesetas.

Totales: Tasación, 1.128.000 pesetas. Tipo de subasta, 751.998 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, número 60, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, o del lote o lotes a los que interese licitar, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Noveno. Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 31.418

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1986.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 10.20 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, doña María Urrea Martín y don Sebastián López Jiménez. Presentes el interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Propuesta de Alcaldía sobre contratación de filmación y suministro de películas informativas sobre la actividad municipal.

*—Propuesta de Alcaldía sobre la adjudicación del suministro de un acoplador acústico, modelo "Andersen & Jacobson A-311".

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por esta Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el mes de marzo del presente año.

—Aprobar relación de facturas sobre trabajos y suministros realizados al Excmo. Ayuntamiento.

Urbanismo

Estimar denuncia contra el titular de la actividad de bar sito en locales del edificio números 12-16 de la calle San Lorenzo, por molestias producidas por ruidos superando los límites permitidos.

—Adjudicar a Construcciones y Contratas, S. A., obras comprendidas en proyecto de variación del trazado de la red de alcantarillado en terrenos destinados al emplazamiento del grupo de formación profesional en el polígono 40.

—Adjudicar a Transportes Francisco García la ejecución de las siguientes obras:

Demolición de restos del edificio sito en calle Fray Luis de León, 20.

Demolición de edificio sito en calle de los Clavos, núm. 6.

—Considerar autorizadas las obras de apertura de zanja para acometida de gas, e imponer sanción en las siguientes calles:

Calle Bretón, 30-34.

Calle Duquesa Villahermosa, 6.

Paseo de Sagasta, 60.

Paseo de Pamplona, 16.

Calle Canfranc, 9.

—Dar de baja en los antecedentes tributarios el badén sito en calle Cardenal Cisneros, angular a Doctor Iranzo, y desestimar petición de devolución de recibos correspondientes al año 1983, a petición de don Melchor Martín Martín.

—Desestimar licencia de obras para construir badén en calle Luis Sallenave, núms. 5 al 11, a petición de la empresa A. Santa Bárbara, Sociedad Anónima.

—Desestimar solicitud formulada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., de autorización para apertura de zanja en Corona de Aragón, núms. 43-49.

—Decretar la caducidad del badén y reserva de espacio sito en calle Santiago Lapuente, 8, cuyo titular es Viuda de Comet González, y requerir a la Comunidad de propietarios de la citada finca para que solicite la legalización de badén confrontante con dicha finca.

—Imponer sanción a la Comunidad de propietarios de la casa número 4 de la calle San Vicente de Paul por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía-Presidencia.

—Imponer sanción a la propiedad de la casa número 13 de la calle Josepe Martínez por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía-Presidencia.

Servicios Públicos e Interior

Abonar a don Víctor Viñuales Edo cantidad correspondiente a las dietas y gastos por desplazamiento a Madrid.

—Abonar a don Rafael Ordóñez Fernández la cantidad correspondiente a dietas y gastos por desplazamiento a Madrid en comisión de servicios.

—Abonar a don Rafael Ordóñez Fernández la cantidad correspondiente en concepto de desplazamiento a Barcelona.

—Abonar a don Pedro Bujeda Sáez la cantidad correspondiente al importe de renovación del permiso de conducir.

—Abonar horas extraordinarias realizadas en distintos meses por personal municipal:

Personal Cuerpo de Bomberos.

Personal Protocolo.

Don José Bernad López, adscrito a Depositaria de Fondos.

Don Fernando Pérez Sanmartín, adscrito a Depositaria de Fondos.

Don Eusebio García Sánchez, adscrito a Depositaria de Fondos.

Personal Escuela Municipal de Música.

—Abonar cantidad en concepto de devolución de derechos de examen a los siguientes señores:

Don José-Antonio López Vilella.

Don Antonio Lafuente Salvador.

Don Fernando Giménez Quero.

—Requerir al Parque de Atracciones de Zaragoza para que aporte el 50 % del déficit de la explotación de la línea 37, de conformidad con el compromiso adquirido.

—Proceder a la suscripción de un ejemplar del "Boletín Oficial de Aragón" y del "Boletín Oficial del Estado" a favor de Estadística Municipal.

—Desestimar recurso formulado por don Lorenzo Casado Yuste y mantener sanción por infringir las Ordenanzas municipales.

—Abonar a Enrique Coca la cantidad correspondiente a la reparación de los daños en farola sita en calle Biarritz por vehículo M-73150-DY.

—Aprobar la relación de multas C. G. 8-86, por infracciones de Ordenanzas municipales.

Cultura y Bienestar Social

Comunicar a los directores de los colegios públicos que se indican que sus peticiones no son competencia municipal:

Colegio público "Marcos Frechín".

Colegio público "Hispanidad".

—Comunicar a la dirección del colegio "Mariano de Cavia" que se han cursado órdenes para incrementar la vigilancia en las inmediaciones del mismo.

—Comunicar a doña María del Mar Marqueta Escuer que procede la devolución de la cantidad abonada como cuota de matrícula en la Escuela de Folklore, por haberle sido concedida una beca.

—Comunicar a los señores que se indican que procede la devolución de las cuotas de inscripción en la Escuela Municipal de Folklore por no poder asistir a las clases:

Doña Ana-Rosa Barriga.

Don José-Luis Pueyo Miana.

—Comunicar a doña Isabel Andrés Barquín que procede la devolución de cantidad abonada de más para asistir a un cursillo en la Escuela Municipal de Teatro.

—Comunicar a don Francisco Ondiviela los números que corresponden a diversas fincas.

—Dar la conformidad a las documentaciones presentadas por las asociaciones que se indican, en orden a la justificación de las inversiones realizadas con las subvenciones concedidas:

Hogar "Santa Mónica".

Club de Jubilados "San Pío X".

Comunidad de Siervas de los Pobres.

Asociación Pro-Derechos Humanos.

—Archivar sin más trámites el expediente 522.332/85.

—Comunicar a don Francisco Royo Romero que la Corporación no está interesada en la finca de su propiedad ofrecida para servicios sociales.

—Conceder un lote de libros al Instituto de Bachillerato "María Moliner", de Coslada (Madrid).

—Comunicar a don Alfredo Gascón que no es posible acceder a su petición de utilizar una sala del Museo "Pablo Gargallo" para exposición conmemorativa del Año Internacional de la Paz.

—Comunicar a doña María-Jesús Cano Barrota que procede la devolución del importe de la inscripción al Curso de Introducción al Telar, por no poder asistir al mismo.

—Comunicar a don Mariano Santolaria Tierz el número que corresponde a una finca de la calle Monasterio de Samoa.

—Autorizar el gasto ocasionado por traslado de teléfono del colegio de preescolar "Ramiro I" a su actual domicilio.

—Comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia el informe de la Dirección de Arquitectura con relación al nomenclátor callejero.

—Fijar el importe del servicio de limpieza y mantenimiento del ascensor del Colegio "Ramón Sainz de Varanda", según establece el contrato con la empresa Giesa, según índice del Instituto Nacional de Estadística.

—Conceder autorización solicitada por el director general de Juventud del Gobierno de Canarias para reproducir el texto del folleto de servicio militar y objeción de conciencia, realizado por la Delegación de Juventud de este Ayuntamiento.

Hacienda y Economía

Aprobar las cuentas justificadas que presenta el señor depositario por los siguientes conceptos:

Transporte urbano Servicio Vialidad y Aguas.

Gastos Biblioteca-Hemeroteca, Delegación de la Juventud.

Se aprueban todos los dictámenes que figuran en el orden del día.

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adjudicar las obras de primera y segunda plantas para el Centro de Atención a la Drogodependencia, y plantas tercera y cuarta para el Centro de Promoción de la Salud, del edificio número 28 de la calle Don Jaime I, de esta ciudad, a la empresa Construcciones Berblas, S. A.

—Ratificar resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 1986 adjudicando las obras de instalación semafórica en los cruces de la autovía Ebro Viejo y avenida Pablo Picasso con María Zambrano y Gertrudis Gómez de Avellaneda, a la empresa Cerma y Arriaxa.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.

Zaragoza, 8 de abril de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Núm. 34.066

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 28 de abril de 1986, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 12 de mayo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de mayo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** — El presente convenio colectivo afecta al centro de trabajo que Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., tiene establecido en Muel (Zaragoza).

Está afectado por este convenio todo el personal que presta servicio actualmente, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como los que por razones de su puesto de trabajo sean considerados por la empresa como mando superior con puesto de trabajo no calificable.

Art. 2.º **Vigencia y duración.** — Este convenio, una vez presentado a la autoridad laboral competente a efectos de registro, entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 1986.

Las condiciones económicas se retrotraerán al día 1.º del año en curso, excepción hecha de las salvedades en cada caso previstas en este convenio.

El presente convenio se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Art. 3.º **Jurisdicción e inspección.** — En orden a la jurisdicción e inspección de este convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes de la parte de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del convenio.

Ambas partes, si así lo estiman oportuno, nombrarán de común acuerdo a un presidente y a un secretario.

Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 4.º **Denuncia.** — El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en los organismos que corresponda con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

Art. 5.º **Jornada de trabajo.** — La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 6.º **Retribuciones.** — Los conceptos retributivos sobre los que se aplicará el incremento pactado en este convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Plus de actividad.
- Plus de asistencia.
- Plus de nocturnidad.

a) Salario base. — Se establece una nueva tabla salarial según anexo 1, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio.

b) Antigüedad. — Se estará a lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este convenio.

c) Prima de producción. — La aplicación de este concepto se realizará según la tabla del anexo 2.

La producción que se tomará como base de cálculo será la que figure en los partes mensuales de fabricación correspondientes al mes anterior al considerado.

d) Plus de actividad. — La aplicación de este plus se realizará según el anexo 3 y se distribuirá en doce pagas.

e) Plus de asistencia. — Se establece este plus en 237 pesetas por día trabajado, incluido el período de vacaciones, descontando los descansos y festivos bonificables de dicho período.

f) Plus de nocturnidad. — A los trabajadores que prestan servicios en el turno de noche la empresa abonará una percepción de 424 pesetas por jornada de trabajo.

Art. 7.º **Mejora personal, plus de calificación y plus de transporte.** — Se mantienen para estos conceptos las mismas percepciones fijadas para el año 1985, sin incremento alguno en el presente convenio.

Art. 8.º **Gratificaciones.** — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base y antigüedad que ahora se establece, incrementadas con la prima correspondiente al promedio de toneladas producidas en los seis meses anteriores a su percepción, según la tabla del anexo 2.

La paga de beneficios se distribuirá en doce mensualidades ordinarias, calculándose sobre los conceptos siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Prima de producción.
- Plus de actividad.

Las cantidades a percibir para el personal de retribución mensual serán del 8,33 % sobre todos los conceptos, y para el resto del personal, el 6 % de los conceptos a) y b), y el 8,33 % del c) y d). A efectos de ascensos o antigüedad, éstos se computarán desde el día 1.º del mes en que se produzca la variación.

Art. 9.º **Veinticinco años.** — La empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incrementándose en un quinquenio su antigüedad.

Art. 10. **Horas extraordinarias.** — Para el período de vigencia de este convenio se pacta el valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que figura en el anexo 4.

A efectos del Real Decreto de 20 de agosto de 1981 y Orden de 1 de marzo de 1983, se definen como horas estructurales las siguientes:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 11. **Vacaciones.** — Las vacaciones quedan establecidas en treinta días naturales para todo el personal.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Art. 12. **Fiestas locales.** — En el centro de trabajo de Muel serán fiestas locales el 10 de julio y el 8 de septiembre.

Art. 13. **Nochebuena.** — En el turno de 22.00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 25, y durante la vigencia de este convenio, se concederá descanso abonable al personal que le hubiera tocado trabajar dicho turno.

Art. 14. Fiestas bonificables. — A todos los trabajadores que les coincida fiesta bonificable en descanso semanal percibirán por este supuesto un jornal de trabajo en concepto y condiciones iguales a las devengadas por este mismo concepto en el año anterior, con el incremento del presente convenio.

Art. 15. Premio de nupcialidad y natalidad. — Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 17.500 pesetas si lleva dos años como mínimo al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 pesetas por cada año de servicio que exceda del segundo, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Igualmente, la empresa abonará 7.000 pesetas por cada uno de los hijos habidos por trabajadores durante la vigencia del convenio.

Art. 16. Premio por jubilación e incapacidad absoluta. — Se establece un premio consistente en una mensualidad, equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, antes de pasar a la situación de baja.

Art. 17. Ayuda por defunción. — Con independencia del socorro establecido en el artículo 139 de la Ordenanza laboral, la empresa abonará 230.000 pesetas si el fallecimiento es por accidente de trabajo y 110.000 pesetas si es por causa distinta.

Art. 18. Fondo asistencial. — El remanente del fondo asistencial, a extinguir, será administrado por el comité de empresa, el cual propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas para el visto bueno de las mismas.

Art. 19. Préstamo para vivienda. — La empresa concederá a su personal fijo en plantilla, como ayuda para la adquisición de vivienda propia principal, un préstamo de hasta 400.000 pesetas en cada caso, sin interés y a amortizar en tres años como máximo, y en todo caso en los años que faltan al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles en nómina.

Art. 20. Ayuda a estudios. — Se concede una ayuda a estudios de 350.000 pesetas para productores e hijos de productores que realicen estudios de EGB y BUP, universidad, escuelas especiales, peritaje, formación profesional e ingreso en academias especiales.

Estas ayudas serán extensivas a hijos de productores en situación de eventuales.

Art. 21. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomará parte el comité de empresa, el servicio médico de empresa y la propia empresa podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su circunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarles en puestos de retribución lo más próxima posible y favorable con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido siguiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración, en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambio de puesto de trabajo por exigencias o conveniencias de la empresa, esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados.

En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Vacantes. — Para el acceso a las vacantes que se puedan producir tendrán preferencia los titulares de puestos afines e inmediatamente siguientes.

En caso de personal de nuevo ingreso, tendrán preferencia los hijos de trabajadores de la empresa, siempre que reúnan condiciones idóneas de aptitud, y entrarían a ocupar vacantes existentes después de la promoción antes citada, entendiéndose igualmente hijos políticos.

Se procurará en todo caso seguir exámenes y sistemas de selección.

Compensación, absorción y garantías

Art. 23. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.º

Art. 24. Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepciones de cualquier tipo, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En todo lo demás las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este convenio.

Art. 25. Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico, indivisible a efectos de su aplicación, y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

Cláusula adicional

Durante la vigencia de este convenio no se procederá a la revisión de concepto económico alguno, ya que esta contingencia ha sido prevista al considerar incluida dentro del aumento general habido esta posible revisión.

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores como norma de rango principal, y en lo previsto en esta última será de aplicación el Reglamento de régimen interior y la Ordenanza laboral de la Construcción.

Anexo núm. 1

TABLAS SALARIALES

Categoría	Nivel	Diario	Mensual	Anual
Encargado general	IV	—	59.870	718.440
Jefe administrativo de 2.ª	V	—	57.049	684.588
Maestro de taller	VI	—	54.234	650.808
Encargado de turno	VI	—	54.234	650.808
Maestro electricista	VI	—	54.234	650.808
Oficial de 1.ª administrativo	VI	—	54.234	650.808
Analista de 1.ª	VII	—	52.157	625.884
Analista de 2.ª	VIII	—	50.079	600.948
Oficial de 2.ª administrativo	VIII	—	50.079	600.948
Auxiliar administrativo	IX	—	48.528	582.336
Almacenero-basculero	X	—	46.971	563.652
Capataz	VII	1.739	52.170	634.735
Oficial de 1.ª O. A.	VIII	1.671	50.130	609.915
Especialista de 1.ª	IX	1.618	48.540	590.570
Oficial de 2.ª O. A.	IX	1.618	48.540	590.570
Especialista de 2.ª	X	1.566	46.980	571.590
Oficial de 3.ª O. A.	X	1.566	46.980	571.590
Especialista de 3.ª	XI	1.515	45.450	552.975
Peón especialista	XI	1.515	45.450	552.975

Anexo núm. 2

Plus de producción

Producción de clinker en toneladas y pesetas correspondientes

Toneladas/mes	Pesetas a percibir
De 0 a 13.500	8.772
De 13.501 a 14.000	9.569
De 14.001 a 14.500	10.367
De 14.501 a 15.000	11.164
De 15.001 en adelante	11.961

Aclaraciones:

a) Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.

b) Este plus se refiere a catorce pagas anuales.

Anexo núm. 3

Plus de actividad por niveles

Nivel IV	24.810 pesetas mes u 827 pesetas día
Nivel VI	23.520 pesetas mes o 784 pesetas día
Nivel VII	19.800 pesetas mes o 660 pesetas día
Nivel VIII	22.590 pesetas mes o 753 pesetas día
Nivel IX	21.720 pesetas mes o 724 pesetas día
Nivel X	21.330 pesetas mes o 711 pesetas día
Nivel XI	20.820 pesetas mes o 694 pesetas día

Nota. — Este plus está calculado tomando como base meses de treinta días.

Anexo núm. 4

Tabla de horas extraordinarias

	ANTIGÜEDAD						
	0 %	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %
Nivel IV	767	806	843	897	951	1.004	1.058
Nivel V	725	762	797	849	900	950	1.001
Nivel VI	682	716	752	799	848	893	941
Nivel VII	630	662	694	738	783	827	870
Nivel VIII	598	628	658	699	742	784	826
Nivel IX	563	590	618	658	696	736	777
Nivel X	536	564	590	628	664	704	741
Nivel XI	507	533	558	594	629	664	699

Jefatura Superior de Policía

Subasta de tres caballos del Cuerpo Nacional de Policía Núm. 35.392

Prevía la preceptiva autorización de la Intervención Delegada de Hacienda, el día 10 de junio próximo, a las 10.00 horas, en el edificio de la Brigada Regional de Seguridad Ciudadana (sito en calle General Mayanúa, número 3, de esta capital), se procederá a la subasta pública de tres caballos, por el procedimiento de pujas a la llana.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — Por la Jefatura Superior de Policía:
El secretario general.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 32.555

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.169 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de don Juan-Manuel Aguilar Ubeda, contra Bronces Gracia, S. L., con fecha 6 de mayo de 1986 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Juan-Manuel Aguilar Ubeda, contra Bronces Gracia, S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 361.415 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Bronces Gracia, S. L., en ignorado paradero, ser inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 32.974

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 622 de 1986 que se tramitan en esta Magistratura en reclamación por despido, a instancia de María-Carmen Embid Sánchez, contra Honorio Barcelona Lorente, con fecha 7 de mayo de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante María-Carmen Embid Sánchez, la cantidad de 1.452.000 pesetas, a cuyo pago se condena a la empresa ejecutada de Honorio Barcelona Lorente, así como igualmente se condena al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto y por el secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 31 de diciembre de 1985 al de la fecha de esa resolución, a razón de 2.239 pesetas por día. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y provincia, don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, el secretario, don José-Luis García Ezcurdia.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Honorio Barcelona Lorente, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 33.509

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.194 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación por despido, a instancia de Carmen Garrós Mundi, contra Alicia Zupán Miravet, con fecha 13 de mayo de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Carmen Garrós Mundi, contra la empresa de Alicia Zupán Miravet, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando a la empresa a que, o bien readmita a la actora Carmen Garrós Mundi en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o le indemnice en la cantidad de 118.370 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se presumirá por la readmisión, así como al pago de los salarios de tramitación desde el 10 de febrero de 1986 a la fecha de la notificación de esta sentencia, a razón de 65.769 pesetas al mes, incluidas pagas extras.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Alicia Zupán Miravet, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 33.798

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.666 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Antonio Alcega Lorés, contra Teodoro Aguilar Ezquerra, Montajes Eléctricos, con fecha 22 de abril de 1986 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Alcega Lorés, contra Teodoro Aguilar Ezquerra, Montajes Eléctricos, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 786.046 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a Teodoro Aguilar Ezquerra, Montajes Eléctricos, en ignorado paradero, ser inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.238

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 1.989-90 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de Francisco-Javier Teresa Calavia y Sales Sánchez Vera, contra Manuel Andreu Ferrer (Muebles Andreu), con fecha 21 de mayo de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante Francisco-Javier Teresa Calavia y Sales Sánchez Vera, la cantidad de 308.000 pesetas al señor Teresa y 1.555.000 pesetas al señor Sánchez Vera, a la que se condena a la empresa ejecutada de Manuel Andreu Ferrer (Muebles Andreu) a satisfacer, así como igualmente se condena al citado empleador al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto, y por el secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 27 de enero de 1986 al de la fecha de esta resolución. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y provincia, don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, don José-Luis García Ezcurdia.»

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta corriente denominada

“Recursos de suplicación”, la cantidad de 2.500 pesetas, como depósito especial.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Manuel Andreu Ferrer (Muebles Andreu) en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.397

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 2.454-59 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Tomás Vidal Sobradíel y otros, contra Industrias, Manutención y Almacenaje, S. A., con fecha 13 de mayo de 1986 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Tomás Vidal Sobradíel, Juan Tamayo Otero, Miguel Luño Castelo, José-Luis Miramón Ladrón, Pedro Garza Ostáriz y Ramón Lacueva Bailo, contra Industrias, Manutención y Almacenaje, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Tomás Vidal Sobradíel, 338.664 pesetas; a Juan Tamayo Otero, 338.500; a Miguel Luño Castelo, 345.368; a José-Luis Miramón Ladrón, 327.109; a Pedro Garza Ostáriz, 301.535, y a Ramón Lacueva Bailo, 344.118 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias, Manutención y Almacenaje, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.401

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 2.400-07 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de Samuel Rodrigo Delgado y otros, contra Alvaro Villagrasa Martínez, con fecha 13 de mayo de 1986 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Samuel Rodrigo Delgado, José-Luis Valle Orna, Miguel Funes Gracia, Luis Ordás Tafalla, José Muñoz Berlín, José Morón Valle, Mariano Correas Sancho y Manuel Cerezuela Montañés, contra Alvaro Villagrasa Martínez, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que éste adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno al mismo al pago de las siguientes cantidades:

A Samuel Rodrigo Delgado, 267.528 pesetas; a José-Luis Valle Orna, 175.062; a Miguel Funes Gracia, 226.028; a Luis Ordás Tafalla, 183.046; a José Muñoz Berlín, 267.392; a José Morón Valle, 281.743; a Mariano Correas Sancho, 186.914, y a Manuel Cerezuela Montañés, 213.913 pesetas, más a todos ellos el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Alvaro Villagrasa Martínez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.234

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.836 de 1983, seguido contra Jesús Vicente, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana número 3. — Nave industrial compuesta de dos plantas, a la que se accede a través del edificio representativo número 1, con una super-

ficie por planta de 915 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, este, con la nave número 3-A, que es objeto de venta a don Manuel-Clemente Castells Navarro; por la izquierda, oeste, con vial o calle; por el fondo, norte, con las naves industriales números 4-A, 5 y 6, y calles de servicios, y por el frente, sur, con zona de aparcamientos señalada con la letra D, nave número 1 y zona de aparcamientos señalada con la letra C. Finca 49.649, tomo 1.934, folio 131, Registro número 3. Valorada en 4.575.000 pesetas.

Urbana número 4. — Nave industrial compuesta de dos plantas, la planta baja tiene una superficie de 980 metros cuadrados y la alzada de 540 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, norte, con vial o calle; por la izquierda, sur, con la nave número 4-A segregada, que es objeto de venta a don Manuel-Clemente Castells Navarro; por el fondo, oeste, con calle de servicios, y por el frente, este, con vial o calle. Finca 49.651, tomo 1.934, Registro número 3. Valorada en 3.800.000 pesetas.

Urbana número 5. — Nave industrial compuesta de dos plantas, con una superficie por planta de 2.480 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, este, con vial o calle; por la izquierda, oeste, con otro vial o calle; por el fondo, norte, con otro vial o calle, y por el frente, sur, con la nave número 3. Finca 49.653, tomo 1.934, folio 145, Registro número 3. Valorada en 12.400.000 pesetas.

Urbana número 7. — Terreno sin edificar, de unos 227 metros cuadrados y que linda: al norte, sur, este y oeste, con terrenos y espacios libres de la propia finca. Finca 49.657, tomo 1.934, folio 159, Registro número 3. Valorado en 1.135.000 pesetas.

Total, 21.910.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso consignar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.685

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 9.956 de 1983, seguido contra Julio Rebollo Calvo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca “Radiola”, de 24 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca “New-Pol”, de dos puertas; valorado en 20.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca “New-Pol”; valorada en 18.000 pesetas.

Total, 48.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Julio Rebollo Calvo, con domicilio en calle Los Monegros, número 4, cuarto C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.686

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 3.989 de 1979 y otros, seguido contra Angel Millán Salanova, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina universal, con sus herramientas y accesorios, marca "Tirado", con motor de 2,5 CV, número RVC-3740. Valorada en 75.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Angel Millán Salanova, con domicilio en calle Garcés de Marcilla, de Ateca.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 de octubre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.687

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 4.119 de 1983 y 622 de 1984, seguido contra Domingo Ordóñez Jurado, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso tercero D, en la segunda planta, de 70 metros cuadrados, en la casa número 4 de la calle Medina Albaida, de esta ciudad, y con una cuota de participación de 2,86 %. Linda: frente, con rellano, escalera y patio de luces; derecha, con piso C; izquierda, con patio de luces y piso C, y fondo, con vía pública. Valorado en 2.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso consignar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.688

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 3.859 y 6.474 de 1983, seguido contra Luis Lierta Porroche, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cepilladora universal, de 40 centímetros, de mesa, marca "Cima". Valorada en 150.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Luis Lierta Porroche, con domicilio en avenida José Antonio, número 29, de Quinto de Ebro.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 %

de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.689

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 9.122 de 1983, seguido contra Alfonso Esteban Ara, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno copiador, marca "Berdín", modelo THC-550-E; valorado en 300.000 pesetas.

Un torno revólver, marca "Ime", semiautomático, modelo TR-26, con motor "Aseaces", máquina número 26-1249; valorado en 500.000 pesetas.

Una cepillo-limadora marca "CMZ", modelo L-450, número de serie 73-1083; valorada en 80.000 pesetas.

Total, 880.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alfonso Esteban Ara, con domicilio en calle Paraiso, número 8, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.690

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 10.414 de 1981 y 5.322 de 1983, seguido contra Francisco Chavarría Madrazo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fotocopiadora marca "Nashua", número 2511102437. Valorada en 150.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Francisco Chavarría Madrazo, con domicilio en calle Albareda, número 1, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.691

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 16.551 de 1982 y 1.666 de 1984, seguido contra Eduardo Cerezo Márquez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una torre-grúa marca "Imenasa", de 25 metros de brazo; valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dos mil puntales metálicos, de 2 y 4 metros; valorados en 250.000 pesetas.

Una hormigonera de 250 litros, marca "Torgar"; valorada en 40.000 pesetas.

Una hormigonera manual, eléctrica, de unos 50 litros; valorada en 10.000 pesetas.

Una hormigonera de 250 litros, marca "Torgar"; valorada en 40.000 pesetas.

Un dúmper marca "USA", de gasóleo, con capacidad de 1,5 metros cúbicos; valorado en 200.000 pesetas.

Total, 2.540.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Eduardo Cerezo Márquez, con domicilio en calle Benedicto XIII, número 16, de Illueca.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.692

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 5.489 de 1983 y 844 de 1984, seguido contra Rosario Cabezuolo López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una báscula marca "Mobba", colgada sobre el mostrador, de 5 kilos; valorada en 40.000 pesetas.

Un arcón frigorífico, marca "Koxka"; valorado en 80.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, empotrada en la pared, de una puerta; valorada en 60.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosario Cabezuolo López, con domicilio en calle Padre Consolación, número 15, bajos, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.694

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 4.746 de 1983 y 4.023 de 1984, seguido contra Manuel Matta Ortiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fotocopiadora marca "Shapfax", modelo 305, serie 65501510. Valorada en 150.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Manuel Matta Ortiz, con domicilio en calle Bolonia, número 29, cuarto izquierda, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 34.693

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 8.733 de 1982 y 11.026 de 1983, seguido contra Alberto Molinero Sánchez,

por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de dos puertas; valorado en 16.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Edesa"; valorada en 20.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Edesa"; valorado en 20.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, marca "Fagor", de dos puertas; valorada en 35.000 pesetas.

Total, 131.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alberto Molinero Sánchez, con domicilio en avenida Tenor Fleta, número 94, tercero, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 31.804

Autos 13.872-5 de 1985. Sentencia 289 de 1986.

Demandantes: María-Teresa Irazo Uche y otros. Demandados: Miguel Tarín y Armando Castillón Agustín.

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del letrado que refrenda, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Miguel Tarín y Armando Castillón a que abone a María-Teresa Irazo Uche 51.268 pesetas; a Carlos Palacio, 100.036 pesetas; a Oscar Palacio Tena, 100.036 pesetas, y a Luis Juana Fernández, 32.413 pesetas, más el 10 % de dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Armando Castillón Agustín se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 31.809

En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 18.068-69 de 1985, seguido a instancias de José-Luis Bueno Velázquez y Celestino Bueno Laserrada, contra la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por José-Luis Bueno Velázquez y Celestino Bueno Laserrada, contra la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A José-Luis Bueno Velázquez, 229.320 pesetas, y a Celestino Bueno Laserrada, 338.949 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación,

podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 32.971

En la ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 1.149-50 de 1986, seguidos a instancias de Carmen Zamorano Sanz e Isabel Alcubierre Arilla, contra TEIZARSA (Restaurante La Calabaza) y Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Carmen Zamorano Sanz e Isabel Alcubierre Arilla, contra TEIZARSA (Restaurante La Calabaza), debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, declarando los despidos improcedentes y condenándose a la empresa a que, o bien readmita a las actoras en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad a los despidos, o indemnice en la cantidad de 26.030 pesetas a cada una de ellas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción procederá por la readmisión de las actoras; así como se le condena al pago de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 1.869 pesetas diarias a cada una de ellas, con el límite legal de sesenta días hábiles, computados desde la presentación de la demanda. Y se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa TEIZARSA (Restaurante La Calabaza), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 32.979

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 13.935-38 de 1985, seguidos a instancia de don Aristides Valero Gimeno, don Macario Franco Juan, don Alfredo Ruiz del Carmen y don Ignacio Serrano Ronco, contra Moreno y Sarriá, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por don Aristides Valero Gimeno y tres más, debo declarar y declaro que la empresa demandada Moreno y Sarriá, S. A., debe abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Aristides Valero Gimeno, 117.999 pesetas de indemnización y 280.013 pesetas, más el 10 %, en concepto de salarios.

A Macario Franco Juan, 416.998 y 294.069, más el 10 %.

A Alfredo Ruiz del Carmen, 225.764 y 298.701, más el 10 %.

A Ignacio Serrano Ronco, 75.015 y 249.216, más el 10 %.

Procede la absolución del Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro

del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Moreno y Sarriá, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 32.978

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 14.419 de 1985, seguidos a instancia de don José-María García Mejías, contra Mariano-Javier Lahuerta y Fondo de Garantía Salarial, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-María García Mejías, contra Mariano-Javier Jurado Lahuerta y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que reclama, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 314.520 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Mariano-Javier Jurado Lahuerta, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 31.808

En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 18.005-6 de 1985, seguido a instancias de Celestino Bueno Laserrada y José-Luis Bueno Velázquez, contra la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Celestino Bueno Laserrada y José-Luis Bueno Velázquez, contra la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro:

1.º Que las cantidades totales que en concepto de indemnización se acredita a los actores son las siguientes: Al señor Bueno Laserrada, 869.778 pesetas, y al señor Bueno Velázquez, 492.135 pesetas.

2.º Que condeno a la empresa a hacer pago a los demandantes de las cantidades siguientes, equivalentes al 60 % de aquella suma: A Celestino Bueno Laserrada, 521.866 pesetas, y a José-Luis Bueno Velázquez, 196.854 pesetas. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena en el Banco de España y en la cuenta corriente de

“fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas” de esta Magistratura de Trabajo número 2.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada “recursos de suplicación”, abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Buita Industrias del Aluminio, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 32.980

Proceso número 18.455 de 1985.

Demandante: María-Pilar Marín Lázaro.

Demandada: Rubens Joyería, S. A.

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Rubens Joyería, S. A., a que abone a la actora María-Pilar Marín Lázaro la suma de 185.879 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de “recursos de suplicación”.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Rubens Joyería, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 33.793

En la ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 9.153 de 1985, seguido a instancias de José-María Baldrés Chicarro, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa Perfilex, S. L., y...

«Fallo: Que con desestimación de la demanda interpuesta por José-María Baldrés Chicarro, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Perfilex, S. L., debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Perfilex, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 33.792

Ejecución número 204 de 1985.

Ejecutante: Rufino Zueco Ramón. Ejecutada: José-Luis Sola Chueca.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — Dada cuenta; se eleva a definitiva la adjudicación provisional llevada a cabo. Requírase al licitador para que en el plazo de tres días deposite el resto del precio ofrecido, con la advertencia de que de no hacerlo se le exigirán las responsabilidades de acuerdo a derecho.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de José-Luis Sola Chueca, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 33.791

Exhorto número 8 de 1985. Ejecución número 70 de 1985.

* Ejecutante: Ventura Trujillo Perera. Ejecutada: Calzados La Almunia, Sociedad Limitada.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — Dada cuenta; vistas las presentes

actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer en plazo de cuarenta y ocho días otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio. Adviértase al titular del vehículo trabado que ha sido designado depositario del mismo, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades dimanantes de sus deberes de conservación y custodia, y que se entenderá que acepta dicho cargo y las expresadas obligaciones si en el plazo de seis días no manifiesta nada en contrario ante esta Magistratura o, en su defecto, lo que a su derecho pudiera convenir en orden al procedimiento que se sigue y medidas adoptadas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Calzados La Almunia, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 33.797

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo número 2, don Federico García-Monge Redondo, en autos número 13.098 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Mutual Cyclops, contra Maniquí, S. A., y otros, en reclamación por invalidez, hace saber:

Que se ha dictado providencia cuyo contenido literal dice así:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado. Notifíquese a la recurrida Maniquí, S. A., por edicto.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Maniquí, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.115

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de abril de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 3.942 de 1986, seguidos a instancia de don José-María Vicencio Alves-Arega, contra la empresa La Maquinista Universal, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José-María Vicencio Alves-Arega, contra La Maquinista Universal, S. A., condeno a la empresa a que satisfaga al actor la cantidad de 127.214 pesetas, absolviéndola del pedimento relativo al recargo porcentual que se solicita en concepto de interés por mora, atendiendo que la cantidad objeto de condena no tiene carácter salarial.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.404

Ejecución 52 de 1985-2.

Ejecutante: Dolores González Sarriá.

Ejecutada: María-Pilar Martínez Yagüe (Deportes El Sarrio).

Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 26 de abril de 1986. — Dada cuenta, a tenor de lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requírase a la deudora para que haga saber al tercero presentado que para que produzca efectos tal designación deberá concretar la postura que mejora la de adjudicación provisional y depositar el 20 % del valor de la tasación de los bienes subastados, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de cuarenta y hora horas se entenderá por no hecha tal oferta y que, en todo caso, no se señalará la fecha para nueva licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.507, según redacción dada por la Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, hasta que no se cumplan aquellos requisitos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el secretario.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 31.805

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 127 de 1986, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José-Antonio Gutiérrez Barrio, contra Villalba y Lorente, S. L., por despido, se ha dictado auto de fecha 30 de abril de 1986, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 44.294 pesetas la indemnización compensatoria y en 232.150 pesetas los salarios de trámite devengados. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Villalba y Lorente, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 32.164

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 7 de 1986, a instancia de Amable Gracia Serrano y otros, contra Prefabricados Ancar, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra Prefabricados Ancar, S. L., debo declarar y declaro que la indemnización que corresponde a los mismos es la siguiente: 411.488 pesetas, a Amable Gracia Serrano; 720.650 pesetas, a José Gasca Lahoz; 998.784 pesetas, a José Taules Pinos, y 720.650 pesetas, a Jesús Arilla Iso, y condenar, como condeno, a la empresa a abonar la suma de 248.496 pesetas, a Amable Gracia Serrano; 433.500 pesetas, a José Gasca Lahoz; 599.964 pesetas, a José Taules Pinos, y 433.500 pesetas, a Jesús Arilla Iso.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prefabricados Ancar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 32.165

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 60 de 1986, a instancia de Manuel Gracia Pérez y otros, contra Ther, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce": Debo de condenar y condeno a Ther, S. L., a que abone a Félix Valenciano Giménez la cantidad de 187.337 pesetas; a Sergio Rivas Salas, 202.972 pesetas; a Pascual Valdécara Salvador, 180.397 pesetas, y a Manuel Gracia Pérez, 215.384 pesetas, más la del 10 % en dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ther, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 32.973

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 6.841 de 1982, instados por Juan Lestón Escera, contra Mariano López Navarro y Mariano López Navarro, S. A. E., sobre despido, se ha dictado por el Tribunal Supremo la siguiente sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Mariano López Navarro, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, de fecha 28 de mayo de 1984, en autos seguidos en virtud de demanda de Juan Lestón Escera, contra aquél y Mariano López Navarro, S. A. E., sobre resolución de contrato, con pérdida de depósitos y devolución de los autos a la Magistratura de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix de las Cuevas González. — José Lorca García. — José Díaz Buisán.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano López Navarro, S. A. E., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 33.505

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 281 de 1985, a instancia de Blas Vinués Rebullida, contra José Ordovás Arruego, por contrato de trabajo, se ha dictado providencia de fecha 10 de marzo de 1986 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al apremiado José Ordovás Arruego, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 33.794

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 50 de 1986, a instancia de Julio Sancho Rincón, contra Manuel-José Andrés Rodríguez, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Julio Sancho Rincón, contra la empresa de Manuel-José Andrés Rodríguez, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 242.737 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel-José Andrés Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 33.795

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 27 de 1986, a instancia de Francisco Domínguez Gil, contra PRO-VESA, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Francisco Domínguez Gil, contra la empresa PROVESA, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 372.070 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada PROVESA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 34.678

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia don Heraclio Lázaro Miguel;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 35 de 1986-3, a instancia de Esperanza Laborda Alfranca y otros, contra Confecciones Nadia, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Debo condenar y condeno a Confecciones Nadia, Sociedad Limitada, a que abone las siguientes cantidades: A María-Luisa Cid Bonilla, 109.883 pesetas; a María-Carmen García López, 151.369; a Ana-Isabel González Pérez, 151.369; a Rosà-María Iturbe Gómara, 154.369; a Esperanza Laborda Alfranca, 151.369, y a Encarnación Sánchez Molés, 109.882 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Nadia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 34.242

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 118 de 1986, seguidos a instancia de Benito Alonso Rubio y otros, contra Talleres Gorrís Montaber, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 24 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Talleres Gorrís Montaber, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.397.244 pesetas de principal, según sentencia de 25 de febrero de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Talleres Gorrís Montaber, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 31.812

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 588 de 1985, instados por Alfonso Bernalte López y otros, contra el INEM e Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., con fecha 15 de abril de 1986, por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Empleo contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza de fecha 24 de septiembre de 1985, en virtud de demanda ante la misma deducida por los actores Alfonso Belmonte López, Tomás García Fajardo y José Olivera Blanco, contra el citado ente gestor y contra la empresa Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., sobre prestación por desempleo, y en su consecuencia, con revocación de la resolución de instancia, debemos absolver y absolvemos a la entidad gestora de las demandas origen de estos autos.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Frigoríficas Aragonesas, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 31.813

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 55 de 1986, instados por Diego Lafuente y otros, contra Julián Naval é Hijos, S. A., y contra Agrícola Conservera de Pamplona, S. A., con fecha 21 de abril de 1986 se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando las demandas interpuestas por Diego Lafuente Lafuente, Alejandro Martínez Embid, Pío Julián López, Ana-Isabel Martínez Gasca, María-Carmen Lahuerta Cuenca, María-José Julián Hernández, Sixto García, María-Soledad Hernández Pérez y Francisco Lucas Gabaldón, contra las empresas Julián Naval e Hijos, S. A., Agrícola Conservera de Pamplona, S. A. (ACOPASA), y contra Royal Trading, S. A., sobre salarios, debo absolver y absuelvo de las mismas a las referidas empresas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrícola Conservera de Pamplona, S. A. (ACOPASA), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 31.814

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.001 de 1985, seguidos a instancia de Mariano Pérez Simón y otros, contra la empresa Hostelería del Futuro, S. L., en reclamación sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Mariano Pérez Simón, María-Angeles Munilla Aina, Flaviano Ramos Gil,

José-Antonio Zárate Arilla y Carlos Juan Villanueva, contra la empresa Hostelería del Futuro, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 261.970 pesetas a Mariano Pérez Simón; 248.970 pesetas a María-Angeles Munilla Aina; 248.980 pesetas a Flaviano Ramos Gil; 228.838 pesetas a José-Antonio Zárate Arilla, y 261.965 pesetas a Carlos Juan Villanueva, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Hostelería del Futuro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 31.815

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 911 de 1985, seguidos a instancia de Ramón Tejedor Miguel, contra la empresa Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., en reclamación sobre cantidad, con fecha 30 de abril de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ramón Tejedor Miguel, contra la empresa Construcciones y Proyectos Aragoneses, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 115.488 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa Construcciones y Proyectos Aragoneses, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de abril de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 32.161

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.009 de 1985, recurso núm. 26 de 1986, seguidos a instancias de Ricardo Hidalgo Galve, representado por su madre, contra la empresa de Jesús-Javier Gil Campos y otros, en reclamación sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1986 se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa de Jesús-Javier Gil Campos (Bar Maite) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 32.162

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 689 de 1985, seguidos a instancia de José Luna Plaza, contra la MAZ y otros, en reclamación sobre accidente de trabajo, en fecha 24 de marzo de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía aclarar la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1986 en los presentes autos, en el sentido de que la base reguladora de la pensión reconocida a la parte actora en la parte dispositiva de la citada resolución es de 44.100 pesetas mensuales, y no la de 24.255 pesetas que, por error involuntario, se consignó.»

Y encontrándose la empresa Criado y Lorenzo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 32.558

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 377 de 1985, seguidos a instancias de Tomás Belle Palomo y otros, contra Transportes Rápidos Españoles, S. A., en reclamación por despido, con fecha 11 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Alcese el embargo trabado sobre parcela de terreno enclavada en la manzana núm. 10 del Plan de urbanización de la Península de Echevarri (Bibao), con una extensión de 8.064 metros cuadrados, por no figurar inscrita a nombre de la ejecutada.»

Y encontrándose la empresa ejecutada Transportes Rápidos Españoles, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 32.976

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 149 de 1982, seguidos a instancias de José-Luis Aguirre Berçero, contra Electrodomésticos Orbegozo, S. A., en reclamación de rescisión de contrato, con fecha 5 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito y fotocopias que se acompañan, que se unirán a los autos de su razón, previo desarchivo de las actuaciones; visto el tiempo transcurrido desde la expedición de las certificaciones de los registros, remítanse nuevos oficios a los mismos, interesando se informe a esta Magistratura si figura inscrita alguna clase de bienes a nombre de la ejecutada.»

Y encontrándose la ejecutada Electrodomésticos Orbegozo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 33.510

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 23 de 1986, seguidos a instancia de Jesús Guerrero Franco, contra Emilia Nájera Alcalde, sobre cantidad, con fecha 17 de abril de 1986 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Guerrero Franco, contra la empresa de Emilia Nájera Alcalde, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 433.272 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma.»

Y encontrándose la demanda Emilia Nájera Alcalde en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 34.398

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 189 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Manuel García Puyod, contra Muebles Cinco Villas, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de mayo de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por el Fondo de Garantía Salarial recurso de reposición contra anterior providencia de fecha 12 de mayo; dese traslado del mismo a las partes a fin de que lo impugnen, si lo estiman oportuno, dentro del plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Muebles Cinco Villas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 34.244

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 424 de 1985, seguidos a instancia de Nicolás Mareca Enfedaque y otro, contra la Delegación Provincial de Zaragoza de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, sobre cantidad, con fecha 28 de febrero de 1985 se ha dictado la siguiente providencia:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Nicolás Mareca Enfedaque y María-Dolores Bernad Messeguer, contra la Delegación Provincial de Zaragoza de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida demandada a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 123.185 pesetas a Nicolás Mareca Enfedaque y 162.366 pesetas a María-Dolores Bernad Messeguer, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual de las mismas, advirtiéndose a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno, en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada Delegación Provincial de Zaragoza de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 34.245

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.126 de 1985, seguidos a instancia de Encarnación Sánchez Molés, contra la empresa Confecciones Nadia, S. L., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 17 de mayo de 1986 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la cantidad de 51.296 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 26 de marzo de 1986 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Confecciones Nadia, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 34.241

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 87 de 1986, seguidos a instancias de don César Fernández Honorio, contra Transportes Centauro, S. A., y Centro de Gestión Comercial, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 11 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Transportes Centauro, S. A., y Centro Gestión Comercial, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 416.758 pesetas de principal, según sentencia de 28 de enero de 1986, más la de 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Transportes Centauro, S. A., y Centro Gestión Comercial, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a las mismas.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 33.506

En autos ejecutivos número 91 de 1986, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancia de María-Cruz Esteban Monterde, contra Calzados del Duero, S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — 1.º Resultando que en los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 5 con el número 1.127 de 1985, recayó sentencia en fecha 1 de marzo de 1986, por la que se declaró la nulidad del despido de María-Cruz Esteban Monterde, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada Calzados del Duero, S. L., entre otros particulares, a la readmisión de dicha demandante, quien mediante escrito presentado ante esta Magistratura en fecha 10 de abril de 1986 denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

2.º Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión de la actora, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la

Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María-Cruz Esteban Monterde y la empresa demandada Calzados del Duero, S. L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 28.470 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Calzados del Duero, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 34.240

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.082 de 1985, instados por José-Luis García Remartín, contra la empresa Construcciones Congal, Sociedad Anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia en esta fecha, con el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Congal, S. A., a que abone al demandante José-Luis García Remartín, por los conceptos salariales reclamados, la suma de 318.452 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese la presente sentencia en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge), de esta capital, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, en la cuenta de esta Magistratura a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Congal, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide el presente edicto, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 14 de abril de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 35.411

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 50 de 1985, a instancia de Purasal, S. A., contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco Cano Sánchez, sobre devolución de cuotas a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — Dada cuenta. Conforme a lo preceptuado en los artículos 169, 171 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se tiene por preparado, y dentro de plazo, a instancia de la parte demandada Tesorería de la Seguridad Social, recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal, contra la sentencia de autos. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, con la advertencia de que si así no lo hicieran les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Cumplido cuanto se acuerda, dentro de los cinco días siguientes remítanse estas actuaciones por correo certificado a dicho alto Tribunal.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Francisco Cano Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 30.855

La Corporación municipal, en sesión plenaria del día 2 de mayo actual, aprobó los siguientes padrones o listas de contribuyentes, por los conceptos que a continuación se relacionan, que han de regir durante el presente año de 1986, y cuyo detalle es el siguiente:

Padrón de arbitrios municipales, que comprende: Alcantarillado, cana-leras, tuberías, escapeparates, rótulos y recogida de basuras.

Padrones municipales: Ciclomotores, bicicletas, entrada de carruajes, laboreo y siembra del monte, pastos, perros, remolques, tránsito de animales e impuesto de circulación de vehículos de motor.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública se exponen al público dichos documentos cobratorios por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán examinarse en horas de oficina y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que una vez transcurrido el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur, 6 de mayo de 1986. — El alcalde.

TIERGA

Núm. 33.523

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión del día 13 de mayo de 1986, aprobó por unanimidad el proyecto de muro de contención en Tierga, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Francés Castro, en abril de 1986.

Dicho proyecto queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Tierga, 15 de mayo de 1986. — El alcalde, José-Luis Gil Gracia.

ZUERA

Núm. 6.081

Don Antonio Barraguer Mata ha solicitado licencia para la instalación de bar, con emplazamiento en la carretera N-123, kilómetro 27 (Portazgo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 3 de febrero de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.246

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 1.481 de 1984, promovidos a instancia de Manufacturas Rodex, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Geroa Sport Elkartea, Sociedad Cooperativa Limitada, y treinta y nueve más, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1986. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.481 de 1984, a instancia de Manufacturas Rodex, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida por el letrado don Fernando González Forradellas, contra Geroa Sport Elkartea, S. C. L., con domicilio en avenida de Guipúzcoa, número 68, de Ermúa (Vizcaya), contra otros y contra Elías Arrese Goicoechea, mayor de edad, industrial, casado, con domicilio en Legazpia (Guipúzcoa), calle General Mola, número 23, y José-María Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Bilbao (calle Baleares, número 5, cuarto D), los cuales no han comparecido en los autos, y...

Fallo: Que estimándose la demanda interpuesta por Manufacturas Rodex, S. A., debo condenar y condeno a la demandada Geroa Sport Elkartea, Sociedad Cooperativa Limitada, a que abone a la actora la cantidad de 527.288 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, con imposición a dicha demandada de las costas causadas, absolviendo a los demás demandados, Elías Arrese Goicoechea y José-María Rodríguez Martín, de los pedimentos de la demanda,

y dada la rebeldía de todas las partes demandadas, notifíqueseles esta resolución en la forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel Navarro.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, hoy en domicilio desconocido, es por lo que se expide la presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel Navarro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 31.428**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 128 de 1983-C, a instancia de don Antulio Valencia Val, representado por el procurador señor Magro, contra don Manuel Rebollar Brun y doña Mercedes Edo Badenes, por cuantía de 269.828 pesetas, y en proveído dictado en esta fecha he acordado hacer saber al posterior acreedor de los inmuebles embargados, Horqui, S. A., el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviniere, ello mediante edictos, al ignorarse el domicilio de dicho posterior acreedor:

1. Urbana 44. — Vivienda tipo G, planta quinta, en alto, de 133,46 metros cuadrados, sita en Onda. Inscrita al libro 217, folio 37, finca 19.683.
2. Una sesentava parte indivisa de urbana 54, planta sótano, destinado a garaje. Inscrita al libro 220, folio 100, finca 19.701.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 34.095**

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y seguidos bajo el número 33 de 1986-B se tramitan autos de divorcio instados por don Pedro Serrano Torrubia, representado en turbo de oficio por el procurador señor Casafranca Sada, contra doña Amelia Manzano Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, y a la cual por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en los mismos, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, en nombre y representación de don Pedro Serrano Torrubia, contra su esposa, doña Amelia Manzano Cortés, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre los mismos el 25 de julio de 1977, en Zaragoza, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial y sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación a la demandada, hágase por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se decreta por la presente y el nacimiento de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 35.419**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 337 de 1986-C, a instancia de la actora Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, y siendo demandada Transportes Internacionales Manchegos, S. A., con domicilio en Cuart de Poblet (Valencia), Carretera Nacional III, Km. 338, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran depositados en la persona del gerente de dicha entidad demandada, don José Camón Conejero. Los licitadores presentarán su documento nacional de identidad.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-0432-BG; tasado en 1.125.000 pesetas.
2. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-0433-BG; en 1.125.000 pesetas.
3. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-4881-BG; en 1.125.000 pesetas.
4. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-6454-BH; en 1.125.000 pesetas.
5. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-2089-BL; en 1.500.000 pesetas.
6. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-2090-BL; en 1.500.000 pesetas.
7. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-2091-BL; en 1.500.000 pesetas.
8. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-2092-BL; en 1.500.000 pesetas.
9. Un tractor-camión, marca "Pegaso", matrícula V-2093-BL; en 1.500.000 pesetas.
10. Un tractor-camión, marca "Renault", matrícula V-0819-BM; en 1.500.000 pesetas.
11. Un tractor-camión, marca "Renault", matrícula V-0820-BM; en 1.500.000 pesetas.
12. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula AB-00201-R; en 100.000 pesetas.
13. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula AB-00204-R; en 100.000 pesetas.
14. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03390-R; en 400.000 pesetas.
15. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03391-R; en 400.000 pesetas.
16. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03521-R; en 400.000 pesetas.
17. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03546-R; en 400.000 pesetas.
18. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03665-R; en 500.000 pesetas.
19. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03666-R; en 500.000 pesetas.
20. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03668-R; en 500.000 pesetas.
21. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-03671-R; en 500.000 pesetas.
22. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-04709-R; en 600.000 pesetas.
23. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-04710-R; en 600.000 pesetas.
24. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-04711-R; en 600.000 pesetas.
25. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-04712-R; en 600.000 pesetas.
26. Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula V-04713-R; en 600.000 pesetas.
27. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula V-05057-R; en 700.000 pesetas.
28. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula V-05058-R; en 700.000 pesetas.
29. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula V-05059-R; en 700.000 pesetas.
30. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula V-05056-R; en 700.000 pesetas.
31. Un semirremolque marca "Fruehauf", matrícula V-05061-R; en 700.000 pesetas.
32. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05885-R; en 900.000 pesetas.
33. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05886-R; en 900.000 pesetas.
34. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05887-R; en 900.000 pesetas.
35. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05888-R; en 900.000 pesetas.
36. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05889-R; en 900.000 pesetas.
37. Un semirremolque marca "Prim-Ball", matrícula V-05890-R; en 900.000 pesetas.

Total, 30.700.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

CASPE

Núm. 21.513

Don José-Antonió Artieda Gracia, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de demanda de separación número 24 de 1986, instados por doña Enma Moreno Pedrola, representada por el procurador don Francisco Tapia Pérez, contra don Antonio Fernández Morón, en cuyos autos y por resolución del día de hoy se ha acordado emplazar por medio de edictos a dicho demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al referido demandado, expido el presente en Caspe a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. El juez, José-Antonió Artieda. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 34.258

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 917 de 1986, por medio de la presente cédula se emplaza a Ignacio-Serafin Cañadas Collado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.715

Don Manuel García Paredes, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado bajo el número 320 de 1985, sobre reclamación de cantidad, a instancia del procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra José Sánchez Escudero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1985. — Doña María-Josefa Gil y Corredera, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 320 de 1985, seguidos entre partes: de una y como demandante, el Instituto Nacional de la Salud, representado por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistido del letrado don Juan de San Pío Boneu, y de la otra, como demandado, José Sánchez Escudero, de esta vecindad, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Salud de esta ciudad, contra José Sánchez Escudero, también de esta vecindad, sobre reclamación de 173.022 pesetas e intereses legales de esta suma desde el 16 de julio de 1985, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil.» (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para notificación al demandado, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.121

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez de Distrito del número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 1.156 de 1986, en el que aparece recuperado el siguiente efecto:

Una radiocassette marca "Crown", modelo CA-33, con número de fabricación K-140602256.

Por tanto se llama a la persona que resulte perjudicada a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, al objeto de que acredite su propiedad, sirviendo el presente de ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.126

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de cognición número 175 de 1986, seguido a instancia de Joaquín Millán Gresa, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Andrés Beltrán Lucía, camarero y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Nicanor Villa, número 8, segundo, puerta segunda, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca en el precitado juicio seguido en este Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), con apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Andrés Beltrán Lucía, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.254

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 721 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Amelia Verdor Sierra, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amelia Verdor Sierra a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amelia Verdor Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número I (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.